



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 18:00 hasta las 19:50 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
43291841E	Alvaro Martín Moreno	NO
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	NO
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	Salvador Socorro Santana	SÍ
42830325R	Ángel Luis Santana Suárez	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Carolina Alonso Santana: «Baja por maternidad»		

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Acta Pleno ordinario 24 de septiembre 2020

Abierto turno de intervenciones, se produjo la intervención de doña Avelina Fernández exponiendo que con relación a la pregunta formulada por la misma en la sesión con relación al edificio del matadero efectua corrección en el sentido de que el proyecto no es del arquitecto Martín de la Torre sino Laureano de Armas.

A continuación interviene doña Rosalía Rodríguez manifestando que su intervención no se recogiera en acta con literalidad. Por el Sr. Alcalde se le indica que las intervenciones no se recogen en acta con literalidad salvo indicación en contrario de la Secretaría. Por mí se expone lo ya reiterado en sesiones anteriores y al informe transcrito en otras actas sesionales, con relación a los criterios legales de aplicación de redacción de las actas.

Sometida el Acta de 24 de septiembre de 2020 a votación, ésta resulta APROBADA por unanimidad de los votos emitidos por todos los grupos municipales incluyendo la corrección expuesta por la concejala doña Avelina Fernández.

- Acta Pleno extraordinario y urgente de 6 de noviembre de 2020

Sometida el acta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 3359/2020. Derechos y Deberes Retributivos - Propuesta Pleno Reconocimiento Extrajudicial y abono horas 2019 funcionarios

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 9 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Personal, de fecha 16 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Dada cuenta del expediente tramitado bajo el nº 3359/2020 en el Departamento de Personal relativo al abono de las gratificaciones extraordinarias a las funcionarias municipales Dña. M^a Candelaria Lasso Martínez y Dña. M^a Encarnación Sierra Castro por la horas realizadas durante el año 2019 y que no han sido compensadas en días/horas.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 8 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 3359/2020

Gratificaciones extraordinarias funcionarias

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2016 se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar la cláusula económica vigésimoctava del actual "Acuerdo funcional del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida", estableciéndose la compensación de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, mediante compensación a elección del trabajador en horas libres o remuneradas según lo siguiente:

RETRIBUCIÓN.-

1º Por hora diurna no festiva trabajada: 1,5 horas.

2º Por hora diurna festiva trabajada: 2,5 horas.

3º Por hora nocturna trabajada: 2,0 horas.

4º Por hora nocturna festiva trabajada: 2,8 horas.

COMPENSACIÓN.-

1º Por hora diurna: 2 horas libres.

2º Por hora festiva o nocturna: 3,5 horas libres.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2019, con nº de R.E. 1184, Dña. María Candelaria Lasso Martínez, con DNI nº 44318276-J, ha solicitado se le abone , las horas extras realizadas





Ayuntamiento de Santa Brígida

en el 2019.

Según los datos obrantes en la plataforma del Portal del Empleado, y una vez contrastada por el departamento de RRHH, se ha verificado que las horas solicitadas por Dña. María Candelaria Lasso Martínez responden a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, toda vez que ha sido reconocida por la Sra. Concejal de Acción Social:

FUNCIONARIA	NUMERO DE HORAS H. EXTRAS PERIODO 28.02.19 al 30.10.19	IMPORTE BRUTO
Dña. María Candelaria Lasso Martínez	63:25	3.831,17
María Encarnación Sierra Castro	00:41	17,40
TOTAL		3.848,57

Visto que ha sido aprobada por el Pleno Municipal celebrado 24 de septiembre de 2020 la MASA SALARIAL del personal laboral del ejercicio 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 5 de octubre de 2020.

Por todo lo expuesto y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, habrá que abonar en concepto de Gratificaciones Extraordinarias por los servicios extraordinarios realizados en el ejercicio 2019 fuera de la jornada normal de trabajo por Dña. María Candelaria Lasso Martínez y Dña. Encarnación Sierra Castro, sin perjuicio que la Corporación tendrá que adaptar los servicios a los recursos humanos existentes a su cargo, al objeto de que se preste los servicios con eficacia y eficiencia, de lo contrario se estaría incumpliendo con la norma, en cuanto *"Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrá ser fija en su cuantía y periódica en su devengo"*. (art. 23.3.d de la LMRFP).

No obstante, en virtud de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cada departamento deberá previamente a la realización de los trabajos extraordinarios a realizar fuera de la jornada laboral, solicitar a la Intervención municipal retención de crédito por la totalidad de actividades previstas para el presente ejercicio. "

Visto el escrito de la Concejalía de Acción Social de fecha 23 de diciembre de 2019, justificativo de la realización por parte de su personal, de horas fuera de la jornada habitual de trabajo.

Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 2016 por el que se acuerda la modificación de la Cláusula Económica vigésimo-octava del acuerdo funcional de este Ayuntamiento, donde se establecen la compensación y remuneración de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

Visto el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación de las cantidades para el abono de las horas y las gratificaciones extraordinarias del conjunto de los empleados públicos municipales.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS GRATIFICACIONES DIVERSO





Ayuntamiento de Santa Brígida

PERSONAL FUNCIONARIO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: Pleno
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Examinado el expediente se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.

Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el





Ayuntamiento de Santa Brígida

art.78 de la LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

B.2) GRATIFICACIONES

- Servicio extraordinario no fijo ni periódico en su devengo.
- Se acredita excepcionalidad.
- No supera el 10% de la masa retributiva global presupuestada.
- Tramitación de acuerdo a la base nº 30 de las Bases de Ejecución.
- Acreditación de la realización de las horas fuera de la jornada habitual de trabajo.
- El valor hora es adecuada a la normativa
- Informe técnico

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD"

En atención a lo expuesto, es por lo que se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones a las funcionarias municipales Dña. M^a Candelaria Lasso Martínez y Dña. María Encarnación Sierra Castro, por las horas realizadas fuera de la jornada laboral durante el año 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por las funcionarias Dña. M^a Candelaria Lasso Martínez y Dña. M^a Encarnación Sierra Castro durante el año 2019 y que se relacionan en el Informe de RRHH, que asciende al importe total de 3.848,57 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Acción Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3003/2020. Derechos y Deberes Retributivos - Propuesta Pleno Reconocimiento Extrajudicial abono horas 2019 laborales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 9 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Personal, de fecha 16 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Dada cuenta del expediente tramitado bajo el nº 3003/2020 en el Departamento de Personal relativo al abono de las horas extraordinarias al personal laboral de este Ayuntamiento por las horas realizadas durante el año 2019 y que no han sido compensadas en días/horas.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 8 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE RRHH

Exte. 3003/2019

Horas extr. Personal Laborla Ejercicio 2019

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 9 de junio de 2017 se adoptó, entre otros asuntos, el acuerdo de modificar el artículo 48 "HORAS EXTRAORDINARIAS", del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, estableciéndose la compensación de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, mediante compensación a elección del trabajador en horas libres o remuneradas, publicado en el BOP de Las Palmas, número 75, de fecha 23 de junio de 2017.

Visto el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se establece que el número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a ochenta al año.

Visto que por Registro de Entrada, los siguientes trabajadores han solicitado que se les abonen las horas extras realizadas en el ejercicio 2019.

Según los datos obrantes en la plataforma del Portal del Empleado, y una vez contrastada por el departamento de RRHH, se ha verificado que las horas solicitadas por el personal laboral que han solicitado la compensación económica responden a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, toda vez que han sido reconocidas por el Concejal correspondiente:

PERSONAL LABORAL	NUMERO DE HORASH. EXTRAS PERIODO 01.01.19 AL 20.12.19	IMPORTE BRUTO
Claudia Vacondio Moreno	54:02	3.510,52
Raquel Troya Rodríguez	16:01	625,36
Amelia R. Alonso Vega	46:31	1.551,35
María Pilar Hernández Santana	42:54	2.111,13
Yazmina Pérez Montesdeoca	22:24	991,73
Antonio Ventura Rodríguez	64:34	2.239,16
Alexis Ventura Martín	51:45	1.526,36
Guillermo González López	58:13	1.690,48
TOTAL	356:24	14.246,09





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto que el 24 de septiembre de 2020 ha sido aprobada por el Pleno Municipal la MASA SALARIAL del personal laboral del ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 5 de octubre de 2020.

Por todo lo expuesto y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, habrá que abonar en concepto de Horas Extraordinarias por los servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo al personal que lo han solicitado y por las cuantías anteriormente citadas, cuya justificación consta en el expediente, y todo ello, teniendo en cuenta que no han superado las ochenta horas anuales.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio que la Corporación tendrá que adaptar los servicios a los recursos humanos existentes a su cargo, al objeto de que se preste los servicios con eficacia y eficiencia, modificando las jornadas para adecuarlas a los servicios prestados, así como, en virtud de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cada departamento deberá previamente a la realización de los trabajos extraordinarios a realizar fuera de la jornada laboral, solicitar a la Intervención municipal retención de crédito por la totalidad de actividades previstas para el presente ejercicio. "

Visto el escrito de la Concejalía de Acción Social de fecha 23 de diciembre de 2019, justificativo de la realización por parte de su personal, de horas fuera de la jornada habitual de trabajo.

Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de junio de 2017 sobre modificación del artículo 48 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establecen la compensación y remuneración de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

Visto el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación de las cantidades para el abono de las horas y las gratificaciones extraordinarias del conjunto de los empleados públicos municipales.

Visto el Informe de conformidad emitido por la Intervención Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL 2019

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito a nivel si de vinculación
- Competencia del órgano: Pleno
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita que son horas de trabajo realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo
- No supera el 80 horas anuales
 - El importe de las horas extraordinarias es el recogido en el Convenio Colectivo
- Informe técnico

Examinado el computo de horas se adecua a lo establecido en la norma. Ahora bien, se observa en algunos empleados un elevado numero de horas extras, se recomienda su estudio por a fin de evitar las mismas reestructurando los áreas y, en su caso, modificando las jornadas para adecuarlas a los servicios prestados.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD"

En atención a lo expuesto, es por lo que se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las horas extraordinarias al personal laboral relacionado en el Informe de RRHH de 8 de octubre de 2020, por las horas realizadas fuera de la jornada laboral durante el año 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral de este Ayuntamiento durante el año 2019 y que se relacionan en el Informe de RRHH, que asciende al importe total de 14.246,09 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalías de Acción Social, Alumbrado y Vías y Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 5237/2020. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) - Propuesta de





Ayuntamiento de Santa Brígida

aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE LA CC.AA. PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 19 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Policía, de fecha 13 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE POLICÍA

Visto el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y este Ayuntamiento para la colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local de este Municipio.

Visto que el presente proyecto de convenio tiene por objeto la cooperación en materia de seguridad ante la necesidad de sumar esfuerzos y recursos a fin de garantizar una mayor seguridad ciudadana.

Visto que ambas instituciones consideran de interés para la consecución de dicho objetivo, la adhesión al denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, cuyo tenor sería el siguiente:

"PROYECTO DE MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE, PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

En Canarias.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2010, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamento en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, D/Dña.. .., Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Santa Brígida

....., actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del [Pleno de la Corporación o en su caso, Junta de Gobierno Local] en sesión ordinaria celebrada el

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

I. A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la nueva Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, manteniéndose vigente transitoriamente, en tanto no se elaboren los reglamentos orgánicos de las nuevas Consejerías, el reglamento orgánico de esta última, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Dicho Departamento asume, por tanto, la competencia para establecer la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los Cuerpos de Policía Local de Canarias, así como para proponer los criterios generales y formular propuestas de coordinación entre los referidos Cuerpos, residenciándose específicamente en la Dirección General de Seguridad y Emergencias la competencia para el establecimiento de las directrices de dirección, administración, coordinación y supervisión del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como la evaluación de sus servicios y el asesoramiento técnico a las Administraciones Locales en materia de policía local.

II. El Ayuntamiento de..... creó en su día el Cuerpo de Policía Local, que asume las funciones previstas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las establecidas en el propio art. 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Mediante la Ley 2/2008, de 28 de mayo, se creó el Cuerpo General de la Policía Canaria, asignándole las funciones previstas en su art. 19. Tanto los Cuerpos de Policía Local como el Cuerpo General de la Policía Canaria despliegan su actividad en los municipios de Canarias, dándose la circunstancia de que poseen funciones con objetivos comunes, vinculadas al orden público y a la seguridad ciudadana.

III. El art. 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad. Asimismo, el art. 7 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, ya citada, en sus apartados 2 y 3, establece que en orden a la coordinación de la actividad de los Cuerpos de Policía de las Administraciones Públicas de Canarias en cada ámbito territorial, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las funciones de asistencia técnica y de gestión a los servicios de los diferentes Cuerpos de Policía, y la promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas Policías Locales de los diversos Ayuntamientos, cuyos términos de coordinación habrán de especificarse mediante los oportunos convenios.

En la misma línea el art. 8 de la citada Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en sus apartados





Ayuntamiento de Santa Brígida

2 y 3, que el Cuerpo General de la Policía Canaria podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por éstos, rigiéndose por un convenio concreto entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos correspondientes, en el que se especificarán si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos. En todo caso, resulta de aplicación a dichos convenios la Ley 49/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV. A la vista de la existencia de un interés común en salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana, y teniendo en cuenta las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos pueden existir para la cobertura adecuada del servicio de Policía en el ámbito del municipio de....., así como los beneficios que le reporta al Cuerpo General de la Policía Canaria el hecho de contar con el apoyo de la Policía Local, incluyendo el uso ocasional de sus infraestructuras para el desempeño de sus funciones, al amparo de las previsiones legales indicadas, se consideran plenamente motivadas las razones de interés público perseguidas por ambas Partes y que justifican la formalización del presente instrumento de cooperación, que va a contribuir ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada Cuerpo dentro del ámbito territorial del municipio.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de....., para la coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.

Segunda.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe al término municipal de

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, a través del Cuerpo General de la Policía Canaria dependiente de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

- Participar activamente, con su presencia coordinada con la Policía Local, en la mejora de la respuesta policial dentro del correspondiente término municipal para incrementar la seguridad ciudadana.
- Prestar apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos cuando se prevea que los servicios propios de la misma no puedan desarrollarse suficientemente por ésta.
- Compartir información mediante el sistema de información recíproca que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Efectuar acciones conjuntas con la Policía Local en su municipio de manera estable, en aquellas funciones referidas a las competencias municipales y de interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que dimanen de las diferentes normativas aplicables a





Ayuntamiento de Santa Brígida

cada Cuerpo.

e) Poner a disposición, de manera coordinada, aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles del Cuerpo General de la Policía Canaria que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.

f) A petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local, previo nombramiento de la persona titular de la Alcaldía. Dicha designación como instructor recaerá, en todo caso, en funcionarios de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, a propuesta del Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria.

2. El Ayuntamiento de se compromete a:

a) Programar a finales de cada año los servicios que para el año siguiente vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.

b) Asumir los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio relacionados con el traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que se desplace al municipio para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, durante todo el tiempo de duración de los mismos, así como los gastos similares del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que sea nombrado para la instrucción de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas dirigidas a personal de la Policía Local.

c) Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles de la Policía Local del municipio que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.

d) Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución.

La Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de, a través de las personas titulares de las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Policía Local correspondiente, articularán cuantas acciones y protocolos sean precisos para la consecución de los objetivos y compromisos adquiridos en este convenio. En todo caso, semestralmente, se determinará las previsiones y ejecución operativa de los compromisos que se adquieren, y en particular, la asignación de los servicios operativos que se consideren, así como el tiempo de duración de éstos.

Por ambas Jefaturas, anualmente, en el mes de enero, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula siguiente la memoria de las acciones realizadas, incluyendo las no previstas, así como previsiones para el año en curso para conocimiento y aprobación de ésta.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por seis miembros con voz y voto, tres de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros tres representando al Ayuntamiento de

2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:





Ayuntamiento de Santa Brígida

A) *Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:*

- a) *La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quién delegue.*
- b) *Las personas que ejerzan las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y del Servicio de Policía Canaria de la citada Dirección General.*

B) *Por el Ayuntamiento de*

- a) *La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quién delegue.*
- b) *La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local*
- c) *Un miembro del personal del Ayuntamiento designado por la Alcaldía*

4. *La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.*

5.- *Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.*

6. *Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:*

- a) *Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y la adopción de los acuerdos en relación con las actuaciones en curso previstas en la cláusula quinta*
 - b) *Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.*
 - c) *Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.*
 - d) *Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.*
 - e) *Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio, a la vista de los informes emitidos por las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y del Cuerpo de la Policía Local, y proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.*
7. *Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.*

Quinta.- Actuaciones en curso y garantías del cumplimiento de las obligaciones.

1. *Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.*

2. *Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que las obligaciones económicas que se asumen no tienen una cuantía o repercusión relevante, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.*

Sexta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

1. *El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos particulares para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, más allá del desarrollo de la actividad propia del personal funcionario del Cuerpo General de la Policía Canaria y el uso*





Ayuntamiento de Santa Brígida

ordinario de sus medios materiales.

2. El Ayuntamiento de adquirirá únicamente el compromiso económico previsto en el apartado 2 de la cláusula tercera, letras b) y c), en el caso de que efectivamente se dieran tales supuestos.

Séptima.- Eficacia del convenio y prórroga.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- Causas de extinción y régimen de modificación.

1. Este convenio podrá extinguirse si se incurre en algunas de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a ambos Cuerpos de Policía, que afecte a sus funciones y cometidos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Novena.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por las respectivas Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Policía Local, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la





Ayuntamiento de Santa Brígida

actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo primera.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DEL AYUNTAMIENTO DE

.....
Julio M. Pérez Hernández
El Secretario General del Ayto. de... ..”

Visto informe en sentido favorable del Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 11 de noviembre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con relación al Registro de la Plataforma “Gestiona” 2020-E-RC-4237, de fecha 30 de octubre del actual, donde se adjunta una propuesta Marco de convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y el Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida, para la cooperación





Ayuntamiento de Santa Brígida

entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local de este municipio, esta Jefatura realiza el presente INFORME:

No se aporta ningún otro documento en relación a esta propuesta, por lo que se deduce que simplemente querrán que la veamos para saber que nos parece y complementar la prórroga. Ya el pasado 14 de marzo de 2013, con motivo de un acuerdo similar, se informó favorable por parte de esta Policía la firma de un convenio similar entre ambas administraciones, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 110 de fecha 11 de junio de 2013. El mismo tenía una vigencia de un año prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo (Clausula séptima) indicándose igualmente que las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del convenio cuando este se vea afectado por alteraciones normativas.

No se tiene conocimiento de ningún cambio normativo que afecte directamente al contenido de la presente propuesta. No obstante, si se observan varias modificaciones en el texto que se pretende firmar, pero que atienden solo a cuestiones operativas y organizativas, así como de seguimiento de las acciones conjuntas, además del compromiso por parte del Ayuntamiento de facilitar a principios de cada año los eventos y fechas en que se desea que el Cuerpo General de la Policía Canaria nos preste apoyo.

Por todo ello y vista también la posibilidad establecida en la Ley Territorial 9/2007, de 13 de Abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, que en su Artículo 14 sobre la firma de convenio. Y Vista también la necesidad de sumar esfuerzos y recursos a fin de garantizar una mayor seguridad ciudadana, especialmente en actos multitudinarios (festivos, deportivos,...) en los que los medios propios pueden ser insuficientes, y con el objetivo de conseguir una mejor respuesta policial, siempre dentro de las competencias propias de cada Cuerpo y respetando el ámbito territorial de actuación establecido legalmente, esta Jefatura ve positivo e idóneo, que en tal sentido se firme el mencionado acuerdo de colaboración. Asimismo se sugiere que desde la concejalía de Policía, en colaboración con Festejos y Cultura, se envíe ya una programa de los servicios que para el año 2021 se tenga programado por parte del Ayuntamiento y necesite de su colaboración, con independencia de los servicios puntuales y no previstos.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

El Subinspector de la Policía Local

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de este acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como a los departamentos de





Ayuntamiento de Santa Brígida

Policía y Secretaría."

Y visto el Informe que emite la Secretaría General, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña Avelina Fernández que reiteran las consideraciones efectuadas en la sesión celebrada por la correspondiente Comisión Informativa con relación a la necesaria inclusión de Convenios celebrados en la página web municipal, no se referencia los antecedentes históricos de celebración del Convenio, la indicación de que procede de Convenio anterior, y que las funciones encomendadas a la Policía se deben recoger en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Interviene a continuación el Sr. Umpiérrez Cabrera manifestando que la asistencia a los colegios es una de sus funciones como ya indicara en la Comisión, y con relación a la Relación de Puestos ya estaba pendiente desde el mandato anterior.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 5236/2020. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) - Propuesta de aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE LA CC.AA. PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 19 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Policía, de fecha 13 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE POLICÍA

Visto el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y este Ayuntamiento para el acceso a la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN).

Visto que el presente convenio tiene por objeto articular la cooperación para el acceso de este Ayuntamiento, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN), de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que ambas instituciones consideran de interés para la consecución de dicho objetivo, la adhesión al denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN





Ayuntamiento de Santa Brígida

PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DE LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN), cuyo tenor sería el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamentos en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 y 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, el Sr./Sra. D./Dña. Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de....., actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 21.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del (Pleno de la Corporación o, en su caso, Junta de Gobierno Local) en sesión ordinaria celebrada el.....

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

I. Las comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública están atravesando en los últimos años una profunda transformación. Existen indicadores que apuntan a cambios fundamentales en la forma en la que los diferentes servicios implicados (órganos de coordinación operativa en materia de atención de emergencias ordinarias y extraordinarias, grupos logísticos y de acción integrados en la estructura operativa de los diferentes Planes de Protección Civil, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, agrupaciones municipales y asociaciones de voluntariado, etc.) interactúan entre ellos y con las comunidades en las que operan. Las posibilidades tecnológicas existentes para articular dicha comunicación tienden a soluciones digitales para satisfacer las concretas demandas y a la utilización de modelos más eficientes y eficaces a partir de las sinergias existentes entre los diferentes intervinientes. En tal sentido cobran especial relevancia el acceso a la información en tiempo real, la migración a soluciones de redes múltiples, y la utilización de dispositivos más colaborativos, como pautas que van a marcar ese proceso de transformación. Dentro de esta dinámica no puede obviarse la importancia vital que reviste el hecho de compartir la conectividad a fin de garantizar la interoperabilidad y la coordinación de las diferentes Administraciones Públicas, pudiendo lograrse ésta mediante la integración en sistemas más dinámicos, evolucionados y dimensionados.

II. La Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las





Ayuntamiento de Santa Brígida

Telecomunicaciones de Canarias, ya previene en el apartado 2, letra h) de su artículo 1, en la determinación de los criterios básicos de la implantación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, el de garantizar la implantación de la Red de Seguridad y Emergencia en toda la región, de modo que se asegure su fiabilidad y disponibilidad.

De esta forma, en los últimos años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las diferentes entidades locales a fin de sustituir las antiguas redes analógicas que soportan servicios móviles de voz en grupos cerrados, por la moderna red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias denominada "Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)", de titularidad de dicha Administración Pública. Dicha red, basada en el estándar TETRA (Terrestrial Trunked Radio), definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación, está orientada a soluciones altamente especializadas en el ámbito de la seguridad pública, configurándose como un sistema de comunicaciones voz/datos totalmente digital que utiliza una banda de frecuencia mucho más baja, con infraestructura propia, que puede trabajar en modo terminal a terminal en caso de fallo en las comunicaciones, y que permite comunicaciones grupales, lo que mejora la gestión para la coordinación.

III. El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de estos convenios las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Igualmente, y en la misma línea, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los diferentes Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad.

IV. A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la nueva Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, manteniéndose vigente transitoriamente, en tanto no se elaboren los reglamentos orgánicos de las nuevas Consejerías, el reglamento orgánico de esta última, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Dicho Departamento asume, por tanto, determinadas competencias en materia de seguridad, emergencias, Protección Civil y coordinación de Policías Locales, residenciándose las mismas específicamente en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Por su parte, los municipios ejercen competencias propias en materia de Policía local, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, a tenor de lo prevenido en el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Alcalde, conforme dispone el art. 21.1 de dicha Ley, la Jefatura de la Policía Local y la adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, de las medidas necesarias y adecuadas (apartados i y m respectivamente), asumiendo a tal efecto la dirección de los Planes Territoriales de Protección Civil locales a tenor de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la aún vigente Norma Básica de Protección Civil aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

V. A la vista de este escenario, las Partes entienden conveniente para los intereses públicos la conformación de una única red digital de tecnología TETRA sobre la que puedan desarrollarse un conjunto de servicios de voz y datos, y que pueda ser utilizada por todos los municipios en





Ayuntamiento de Santa Brígida

el ámbito de la seguridad pública. En este modelo único figuraría de una parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como titular de la referida red digital, y a la que le correspondería la planificación y ejecución de la misma, y de otra, las diferentes entidades locales que suscribieran el presente convenio, a los que les correspondería la recepción de los mencionados servicios y el impulso del proyecto.

En esta línea, las Partes consideran que mejorar y optimizar el sistema de comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública, constituye un elemento básico para la protección y seguridad de las personas, y estiman que la cooperación entre las Administraciones Públicas Canarias es prioritaria para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de....., para el acceso del mismo, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante red RESCAN), de titularidad de dicha Administración Pública.

Segunda.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio se circunscribe al término municipal de.....

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se compromete a:

a) Realizar las actividades de suministro del equipamiento, infraestructura, instalación, realización de la obra civil necesaria -en su caso-, solicitud de frecuencias y, en general, todas aquellas acciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la red RESCAN en el municipio.

b) Permitir el acceso del Ayuntamiento a los servicios que se presten a través de la red RESCAN, consistente en: llamadas de grupo, mensajes cortos y mensajes de estado. Su modificación, ampliación y mejora se corresponderá con los desarrollos y avances tecnológicos, y serán acordados en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio. El alta y modificaciones de los responsables de flota y personas usuarias se solicitará en la sede electrónica de la Consejería por las personas autorizadas por la entidad local.

c) Asesorar al Ayuntamiento en la compra de terminales y poner a su disposición un pliego base o las características técnicas básicas para la adquisición de terminales homologados.

d) Colaborar con dicho Ayuntamiento en el desarrollo e implantación de otros proyectos tecnológicos vinculados a seguridad y emergencias.

2. El Ayuntamiento de.....se compromete a:

a) Colaborar en la fase de planificación e implantación de la red RESCAN, facilitando las licencias oportunas y permitiendo, en su caso, que el mismo pueda compartir el uso de los emplazamientos de titularidad municipal que sean necesarios para el despliegue eficaz de la red de comunicaciones (terrenos, casetas, torres, suministros energéticos, etc.), sin que tal circunstancia suponga cambio de titularidad de dichos bienes patrimoniales ni contraprestación económica alguna por las partes. Tales infraestructuras, planificación e implantación será especificada, actualizada y aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación mediante acuerdo de esta, conformándose como anexos al presente convenio.

b) Facilitar el acceso a los emplazamientos y líneas de suministros eléctricos, así como la obtención de permisos ante empresas y particulares que puedan redundar en la mejora continua del servicio prestado en el municipio.





Ayuntamiento de Santa Brígida

c) Prestar toda la colaboración necesaria en la tramitación de los correspondientes expedientes que permitan la instalación de las estaciones y el equipamiento necesario para el correcto despliegue de la mencionada red RESCAN.

d) Adoptar todas las medidas tendentes a promover la potenciación de la red RESCAN, lo que conllevará la utilización regular de los servicios pactados en el presente convenio.

e) Utilizar adecuadamente los sistemas de comunicaciones respetando las normas de uso y las condiciones técnicas que le sean de aplicación, siguiendo las indicaciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

f) Asegurar que los terminales de la red son utilizados para la coordinación en materia de seguridad y atención de las emergencias; obligándose de forma explícita a no usar los terminales dados de alta en la red RESCAN para flotas y usuarios con distintas funciones de las anteriores, a excepción de que sea autorizado formalmente por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias, en tanto quede acreditada que pueda estar vinculada a actuaciones en materia de seguridad y atención de las emergencias

g) La adquisición y mantenimiento de sus propios terminales, en la medida de sus posibilidades, que deberán configurarse de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

1. El presente convenio no genera per se obligaciones económicas para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habida cuenta de que el suministro, instalación y mantenimiento integral de la red de radiocomunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias no traen su causa directa en las obligaciones que dimanen del presente convenio, sino en sucesivas actuaciones previas y ajenas al mismo derivadas de la ejecución de contratos administrativos financiados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. Por su parte, el Ayuntamiento de..... asume exclusivamente la obligación económica derivada, en su caso, de la adquisición y el mantenimiento de sus propios terminales y las infraestructuras de titularidad municipal que participen de la red RESCAN, en la medida que lo prevean sus dotaciones presupuestarias de acuerdo con sus necesidades estratégicas y operativas en materia de seguridad pública.

Quinta.- Garantías del cumplimiento de las obligaciones y actuaciones en curso.

1. Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que no existen contraprestaciones económicas entre las Partes, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.

2. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y evaluación prevista en este convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Séxta.- Eficacia del convenio y prórroga.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y





Ayuntamiento de Santa Brígida

anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- Causas de extinción y régimen de modificación.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

La extinción del convenio conllevará, a requerimiento municipal y salvo acuerdo en contrario, el desalojo de los emplazamientos de titularidad municipal que en su caso, hayan sido compartidos por la red RESCAN para su despliegue

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Octava.- Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por cuatro miembros con voz y voto, dos de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros dos representando al Ayuntamiento de

2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:

A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quién delegue.

b) La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías o persona en quién delegue.

B) Por el Ayuntamiento de

a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quién delegue.

b) La persona responsable en materia de seguridad y protección civil del municipio.

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y adoptar los acuerdos en relación con las actuaciones en previstas en la cláusula tercera.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- b) Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.
- c) Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.
- d) Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.
- e) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- f) Proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.
- g) Cualquier otra prevista en este convenio y la normativa aplicable.

7. Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.

Novena.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por la persona responsable de la o las unidades de los servicios de seguridad y emergencias del municipios y las unidades administrativas competentes de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Protección de datos personales y confidencialidad de las comunicaciones.

1. Dado que la utilización de la red RESCAN genera una actividad de tratamiento de datos de carácter personal referidos, de una parte, a las personas físicas autorizadas para el uso de los equipos (nombre y apellidos, puesto de trabajo, DNI, correo electrónico, teléfono y firma), y de otra, a las personas físicas intervinientes en las comunicaciones cuya voz es grabada y almacenada, al igual que la posición GPS de los terminales, las Partes quedan sujetas a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y en particular:

- a) Al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- b) A la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.
- c) A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.

2. El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el uso de los equipos, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y art. 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del art. 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin perjuicio del deber riguroso de guardar dicho secreto que afecta con mayor intensidad a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a tenor del art. 5.5 de la Ley Orgánica 2/1886, de 13 de marzo.

Décimo primera.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





Ayuntamiento de Santa Brígida

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo segunda.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competecerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DEL AYUNTAMIENTO DE

Julio M. Pérez Hernández

El/ La Secretario-a del Ayuntamiento de ”

Visto informe en sentido favorable del Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 11 de noviembre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con relación al Registro de la Plataforma “Gestiona” 2020-E-RC-4109, de fecha 26 de octubre del actual, donde se adjunta una propuesta de convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida, para el acceso a la red de Emergencias y Seguridad de Canarias (Rescan), esta Jefatura realiza el presente INFORME:

La firma del citado convenio entre ambas administraciones favorece las cuestiones operativas y organizativas en el ámbito de las comunicaciones de atención de emergencias ordinarias y extraordinarias. Por todo ello y vista también la posibilidad establecida en la Ley Territorial 9/2007, de 13 de Abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, que en su artículo 14 se refiere a la firma de convenio o el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente; y vista también la necesidad de sumar esfuerzos y recursos y con el objetivo de conseguir una mejor respuesta policial, siempre dentro de las competencias propias de cada Cuerpo y respetando el ámbito territorial de actuación establecido legalmente, esta Jefatura ve positivo e idóneo, que en tal sentido se firme el mencionado acuerdo de colaboración.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

El Subinspector de la Policía Local,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO, PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de este acuerdo a la Consejería de Administraciones, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como a los departamentos de Policía y Secretaría."

Y visto el Informe que emite la Secretaría General, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Avelina Fernández reiterando lo manifestado en la sesión de la comisión informativa con relación a la idoneidad de asignar los medios técnicos de terminales a a cada agente.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de Cuenta - Resoluciones de Alcaldía de la 945 a la 1268 de 2020

Vistas las Resoluciones de Alcaldía de la nº 945 a la nº 1268 de 2020.

El Pleno queda enterado.

Dación de Cuenta - Resoluciones Judiciales

AUTO (PO: 162/2009) – de fecha 26 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de LPG C; por el que se aprueba la liquidación de intereses legales practicada por la parte demandada en el procedimiento interpuesto por la UTE-Santa Brígida .

El Pleno queda enterado.

AUTO (P. Apelación: 272/2019) – de fecha 3 de marzo de 2020, del Tribunal Superior de





Ayuntamiento de Santa Brígida

Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera; por el que se acuerda el recurso de apelación interpuesto por INMUEBLES INSULARES, admitiendo los medios propuestos en los términos consignados en su solicitud.

El Pleno queda enterado.

SENTENCIA N.º 333/2020 (P. Apelación: 46/2020) – de fecha 19 de junio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera; por la que se desestima el recurso de apelación presentado por UTE-Santa Brígida contra el auto de 26 de diciembre de 2019.

El Pleno queda enterado.

SENTENCIA FIRME N.º 224/2018 (PO: 172/2016) – de fecha 4 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de LPGC; por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Carlos Alberto Temes Serrano contra la desestimación del recurso formulado contra la Resolución del Ayuntamiento de fecha 28/11/2016 por la que se impone al demandante una multa de 6.005.-€ y la obligación de demolición de la totalidad de las obras. Imponiéndole el pago de las costas procesales.

El Pleno queda enterado.

Dación de Cuenta - Designación Portavoz Grupo Mixto

Visto el escrito de fecha 9 de noviembre de 2020 presentado por el Grupo Mixto -2020-E-RE-2861- sobre la designación del Portavoz del Grupo Mixto:

"REUNIDOS

La totalidad de miembros integrantes del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Santa Brígida en sesión debidamente convocada con la antelación pertinente,

ACUERDAN

PRIMERO.- Designar como Portavoz y Representante Legal a todos los efectos de dicho Grupo Mixto Municipal a D. MARTÍN ALEXIS SOSA DOMÍNGUEZ, cesando en este acto de tales funciones que hasta este momento desempeñaba el anterior Portavoz D. Antonio Javier Cabrera Hernández.

Igualmente, y con iguales funciones para el caso de que resulte imposible por cualquier causa al Sr. Sosa Domínguez, se designa Portavoz Suplente a D. JUAN ARMANDO UMPIÉRREZ CABRERA.

SEGUNDO.- Designar como personas autorizadas a realizar en forma conjunta para realizar todo tipo de gestiones bancarias como consultas, solicitud de documentación o librar cheques y ordenar pagos, a D. ANGEL LUIS SANTANA SUÁREZ y D^a M^a. JESÚS ALVAREZ BERMÚDEZ.

TERCERO.- Conferir autorización de forma indistinta a favor de D. Martín Alexis Sosa Domínguez y D. Juan Umpiérrez Cabrera para realizar cualquier tipo de gestión y solicitar o presentar cuanta documentación sea precisa en nombre del Grupo Mixto Municipal de Santa Brígida ante cualquiera organismos públicos de toda clase.

Y en prueba de conformidad en todos sus extremos lo firman:





Ayuntamiento de Santa Brígida

D. Martín Alexis Sosa Domínguez
D. Juan Armando Umpiérrez Cabrera
D. Ángel Luis Santana Suárez

D^a M^a del Pino Díaz-Reixa Suárez
D^a M^a Jesús Álvarez Bermúdez
D. Antonio Javier Cabrera Hernández"

Se produjo la intervención del Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute preguntando por la falta de firma en el escrito del Sr. Cabrera.

Interviene el Sr. Martín Sosa, contestando que básicamente porque abandonó la reunión celebrada por los miembros del grupo Mixto, pero la elección se produjo por mayoría de votos como cuando se efectuó la constitución del grupo y designación de Portavoz a comienzos del mandato.

El Pleno queda enterado.

Moción del grupo municipal ANDO SATAUTE - Protección del árbol aislado en suelo urbano

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, de fecha 20 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Santa Brígida cuenta desde 2008 con una Ordenanza que regula el Catálogo de Árboles Singulares. Este Catálogo hace una breve descripción de cada árbol singular, analiza su estado de conservación y propone, en su caso, pautas de gestión.

Cabe indicar que, gracias a la existencia de esta Ordenanza, se ha conseguido proteger ejemplares que de otra forma hubiesen sufrido graves alteraciones. Como ejemplo, valga citar el Eucalipto de Gran Parada, el ejemplar más grueso de esta especie en Gran Canaria, que en el marco del programa de Conservación de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria se proponía su tala para mejorar las condiciones de seguridad de la curva precedente, por lo que se optó por ensancharla para evitarlo. Así mismo, ha permitido poner el foco en el Drago de Barranco Alonso, aquejado actualmente por una enfermedad foliar, y que está siendo tratado por personal especializado, bajo la dirección del personal técnico responsable de la gestión de árboles singulares en el Cabildo de Gran Canaria.

La arboleda singular recibe atención en el municipio gracias al vigente Catálogo que, no obstante, puede y debe ser ampliado, dada la existencia de muchos árboles de gran valor patrimonial. Ahora bien, la actual legislación que afecta a la gestión del arbolado urbano (Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias) deja sin protección al árbol aislado, centrándose solo en arboledas. El ya derogado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establecía en su artículo 166:

Artículo 166.

Actos sujetos a licencia urbanística.

p) La tala o poda de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial





Ayuntamiento de Santa Brígida

correspondiente.

La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en su artículo 330:

Artículo 330.

Actuaciones sujetas a licencia.

e) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

n) Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.

Esto significa en la práctica que los árboles aislados, en suelo urbano, tanto público como privado, pueden ser abatidos sin ningún tipo de evaluación previa que justifique dicha acción. En un municipio que goza de un alto valor paisajístico, en parte por su rica arboleda, único municipio en Gran Canaria que cuenta con una Ordenanza y un Catálogo de Árboles Singulares, es inaceptable que el árbol individual quede desprotegido.

Por ello, se propone incluir en la actual Ordenanza de Árboles Singulares la protección del árbol aislado, por medio de la figura de la licencia urbanística. Dado que sería contraproducente someter cualquier tala a la obtención de una licencia en el municipio, se propone limitarlo a aquellos árboles, que sin llegar a ser singulares y dignos de entrar en el catálogo, merecerían una evaluación previa. Dado que la "singularidad" de un ser vivo es difícil de evaluar, es necesario limitar los criterios para hacerla comprensible a la población, objetivable y fácil de aplicar.

Como criterios para que la tala de un árbol aislado en suelo urbano precise de licencia municipal se proponen:

▣ El diámetro del tronco: solo aquellos árboles que tengan un diámetro superior a 40 cm (medidos a 1,30 cm de suelo).

▣ El diámetro de la proyección de copa: solo se tendrán en cuenta árboles que superen los 10 m. de ancho de copa.

Es importante reseñar que criterios como la edad, el origen, o la altura de un árbol no pueden ser determinantes. La edad no es fácil de determinar y no todos los árboles maduros son dignos de protección, el origen no es relevante, dado que la ley no diferencia entre ejemplares cultivados autóctonos o exóticos (ambos son de competencia municipal, si no son de origen natural). Por último, la altura de un árbol suele ir emparejada a problemas de seguridad ciudadana y de forma indirecta está vinculada al diámetro del tronco.

A la vista de la presente exposición, y con el fin de dar un mínimo de protección a los árboles aislados en el municipio de Santa Brígida, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Añadir un nuevo apartado (d) al art.10 de la Ordenanza Municipal de Árboles





Ayuntamiento de Santa Brígida

Singulares de la Villa de Santa Brígida:

Artículo 10º.

Normas y especificaciones técnicas.

a) Todo árbol o arboleda declarado de Interés Local, necesita de un estudio dendrológico que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel fisiológico, de desarrollo, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación a llevar a cabo.

b) Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al árbol o arboleda deberá ser informada, previa y preceptivamente por el/la concejal de medioambiente.

c) Los trabajos que se realicen sobre el arbolado serán llevados a cabo por profesionales debidamente cualificados/as.

d) Con el fin de proteger aquellos árboles en el medio urbano del municipio, que sin llegar a reunir cualidades para ser considerados de Interés Local, pero podrían llegar a serlo en el futuro, será preceptiva la autorización pertinente del área de Urbanismo y Medio Ambiente para la tala o poda drástica, de aquellos que tengan un diámetro de tronco superior a 40 cm a una altura de 1,3 m del suelo y/o que presenten una copa de más de 10 m. de ancho. Por poda drástica se entenderá su reducción a menos de los 10 m. de ancho o 50% de copa verde"

Lo términos de la misma resultan defendidos por la Sra. Dña Avelina Fernández Manrique de Lara.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal Umpiérrez Cabrera considerando que su voto será en contra dado que, con relación al suelo urbano podrá generar derechos indemnizatorios y de todo orden, a la vista que la protección del árbol no figura en la legislación vigente.

Interviene el Sr. Sosa Domínguez considerando que se ratifica en lo dicho por el Sr. Umpiérrez Cabrera y añade que es curioso incluir esta moción cuando resulta que un concejal del Psoe de su pacto de gobierno anterior permitiera la tala de Palmera protegida.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m. PP considerando que es una forma de intervención en la propiedad privada no justificada por el marco legal vigente.

Por el Sr. Presidente al amparo del Reglamento otorga segundo turno de intervenciones, en el que los intervinientes en el primer turno ratifican las posturas defendidas.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por seis (6) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe, Sr.Cabrera); ocho (8) votos en contra de los g.m. PP y Mixto; y un (1) voto de abstención de la Sra. Diaz Reixa del g.m. Mixto.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Mociones del grupo político municipal ANDO SATAUTE - Inclusión de criterios sociales en las licitaciones públicas

Dada cuenta y defendida por el Sr. Ramírez Mendoza la moción del grupo municipal Ando Sataute, de fecha 20 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece en su artículo 1.3 que:

En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

El artículo 145, que regula los criterios de adjudicación de carácter social, pueden referirse:

entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Estas novedades están en línea con la consideración de la contratación pública como una estrategia para fomentar el desarrollo sostenible, que se recoge ya en la Estrategia Europa 2020 y que se ha reafirmado con la entrada en vigor de la LCSP. Se hace por lo tanto imprescindible introducir los aspectos sociales en las licitaciones públicas, que además generarían un valor añadido para el municipio y permitirían crear sinergias con las políticas sociales que se están llevando a cabo en la actualidad.

Por todo ello, y dado que este ayuntamiento, como cualquier otro, hace uso de la contratación pública para prestar servicios de diferente tipo al municipio, y en la situación de crisis actual dicha contratación ha de cobrar un protagonismo especial como dinamizador de la actividad económica general, es necesario otorgar la relevancia debida en las licitaciones públicas de la corporación a criterios como los que siguen:

1.- Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

2.- La subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.





Ayuntamiento de Santa Brígida

3.- Los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres.

4.- El fomento de la contratación femenina.

5.- La conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

6.- La estabilidad en el empleo.

7.- La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Asimismo, podrá considerarse criterio para adjudicación de servicio público todo lo referido al suministro o la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato. Se incentivará, pues, la oferta o el uso de productos de comercio justo, entendiéndose por tal, a efectos de su valoración en una licitación, aquellos que cumplan los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006), o equivalentes.

A la vista de la presente exposición, velando por que el ayuntamiento sea un agente activo en la promoción del empleo y, al mismo tiempo, atienda a aquellos colectivos o situaciones con especial vulnerabilidad, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Que toda licitación pública realizada por este ayuntamiento recoja el mayor número posible de cláusulas o criterios sociales expuestos anteriormente."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Gm Pp , considerando que los criterios sociales se han de incluir en los términos que establecan los especialistas jurídicos y técnicos de la Corporación, toda vez que la inclusión per se puede provocar situaciones de discriminación, no obstante se debe velar por su aplicación como así se hiciera en el contrato de adjudicación del servicio de teleasistencia ante el empate producido entre las ofertas presentadas por los licitadores.

Otorgado segundo turno de intervenciones por la Presidencia, por el Sr. Ramírez Mendoza se incide en la defensa de la moción que pretende la aplicación de los criterios sociales, medioambientales que favorezcan la aplicación de los principios recogidos en la contratación pública en aras del fomento de la integración social de personas desfavorecidas, subcontratación a centros especiales de empleo, aplicación de planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y familiar etc.

Interviene el sr portavoz del gm PP, afirmando que es preciso no condicionar la contratación pues deben relacionarse directamente con el objeto del contrato, y en algunos casos son valorables y en otros no, concluye.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por siete (7) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Sr. Cabrera y Sra. Díaz-Reixa); y ocho (8) votos en contra de los g.m. PP y resto de miembros del g.m. Mixto

Moción del grupo municipal ANDO SATAUTE - Creación Parque para Mascotas





Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, de fecha 20 de noviembre de 2020, defendida por la Sra. Rosalía Alemán, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de 23 de febrero de 2017 aprobó una moción presentada por el Grupo Popular para que la Villa de Santa Brígida contase con un parque canino. Dicha propuesta contemplaba, asimismo, la práctica deportiva conjunta de tenedores/as y mascotas (agility), así como elementos lúdicos para los perros, además de espacios para la celebración de concursos y exposiciones caninas.

Dicha instalación no ha llegado a materializarse, estando contemplada en el Proyecto de adecuación del espacio anexo a la Finca de El Galeón. Pero se constata la necesidad de que Santa Brígida cuente con un espacio donde los perros puedan interactuar con sus congéneres en un ambiente propicio, que dé seguridad tanto a las propietarias y propietarios como a los animales.

Es importante contar, al menos, con una infraestructura básica consistente en:

-Dos recintos cerrados para perros de talla pequeña y talla grande respectivamente, con doble puerta de entrada y donde los perros puedan interactuar entre sí con seguridad y libres de correa y arnés.

-Zona común para estancia de las propietarias y propietarios con bancos.

-Entorno arbolado o con parte de sombra, para mitigar temperaturas extremas.

-Contenedores específicos para depósito de excrementos.

-Punto de agua para beber y zona para defecar.

-Carteles informativos sobre horarios de apertura, normas de comportamiento, limitaciones a perros potencialmente peligrosos, etc.

Cabe indicar que la Villa de Santa Brígida cuenta con diversidad de suelo público (municipal e insular), por lo que no debe ser complicado encontrar una ubicación adecuada, siendo importante, que el parque quede lo más céntrico posible, para poder ser visitado por el máximo número posible de mascotas.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Retomar el proyecto de un Parque para Mascotas en el casco de la Villa de Santa Brígida, con las infraestructuras básicas para su plena operatividad."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. M^a Jesús Álvarez del g.m. Mixto afirmando que existiendo un proyecto redactado ha sido rechazado por resultar incompatible con el trazado de la obra de acceso al casco urbano del municipio. No obstante se votará a favor de la moción, pues debemos retomar el mismo y ponerlo en práctica.

En el mismo sentido se produjo la intervención del concejal Don Angel Luis Santana de Parques y Jardines.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Moción de todos los grupos municipales - sobre “ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS”

Vista la declaración Institucional realizada por la Federación Española de Municipios y Provincias de fecha 15 de octubre de 2020, con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES 15 de octubre de 2020

Con ocasión de la conmemoración del 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales, la Federación Española de Municipios y Provincias se suma a las voces que llaman a la reflexión en torno al papel de las mujeres en el medio rural y que urgen a adoptar medidas apropiadas para garantizar una mejora en la situación de la mujer en las zonas rurales.

En un momento como el actual, en el que la irrupción de la COVID-19 ha generado una crisis histórica a nivel sanitario, económico y social es necesario reorientar la estrategia de país y resulta inaplazable acordar una hoja de ruta que asegure el desarrollo de medidas dirigidas a implementar, en unos casos, y proteger, en otros, la transversalidad de género.

Una situación que, nuevamente, ha puesto de manifiesto la desigualdad que viven los territorios menos poblados, en la que los datos reflejan una situación tan desequilibrada como descorazonadora y que revela que, a pesar de los avances legislativos en materia de igualdad de género, es preciso resolver las dificultades reales a las que hacen frente las mujeres en el medio rural, condicionando la economía, la estabilidad y la dimensión social de nuestro país.

La despoblación y la igualdad de género en el ámbito rural deben estar en el centro de la agenda política.

A fecha de hoy, sabemos que más del 87% de la población española se concentra en el 16,5% de los municipios, teniendo en cuenta que más de 6.800 ayuntamientos cuentan con menos de 5.000 habitantes¹.

La falta de oportunidades laborales o de acceso a puestos de liderazgo y de toma de decisiones y los obstáculos para hacer uso de servicios esenciales condicionan el equilibrio de la vida de miles de mujeres que reclaman una sociedad madura, libre y justa, con pleno reconocimiento a sus derechos y libertades.

La España rural sigue siendo una España de hombres. La masculinización a la que está sometida la población que habita más del 83% de los municipios es el mejor indicador para tomar conciencia de la desigualdad, la vulnerabilidad y la invisibilidad que sufren las mujeres, así como el principal obstáculo para la sostenibilidad de las áreas rurales.

El empoderamiento de las mujeres y de las niñas que habitan el medio rural es clave para el





Ayuntamiento de Santa Brígida

logro de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en ella. Esta es la hoja de ruta hacia un futuro que asegure el derecho a la tierra, a la alimentación y la nutrición de calidad y en cantidad suficientes, a vivir libre de toda forma de violencia y discriminación, al acceso a la salud y a la educación, a elegir y a ser elegible.

Pese a todas estas enormes desigualdades y dificultades, Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares venimos demostrando responsabilidad de Estado en nuestro compromiso inequívoco de servicio a la ciudadanía, en nuestra defensa de los valores constitucionales y en nuestro empeño en avanzar mediante políticas locales de igualdad hacia un futuro limpio de injusticia social.

Por todo ello, El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida:

- Se adhiere a esta Declaración y se suma a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconoce el papel esencial de las mujeres para asentar la población, para luchar contra el envejecimiento de nuestros pueblos y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.
- Nos comprometemos a continuar trabajando en la promoción de actuaciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar oportunidades laborales y facilitar medidas de conciliación y corresponsabilidad que permitan su pleno desarrollo personal, familiar y laboral.
- Reafirmamos nuestro compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas locales y apostamos por el incremento de mujeres en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos, incluyendo el nivel político y en la actividad económica del medio rural.
- Ratificamos la importancia de la coordinación y del intercambio de iniciativas como medio para detectar y transferir nuevas actividades dirigidas a erradicar las actitudes y comportamientos que reproducen y perpetúan la desigualdad y reclamamos mayores recursos para garantizar la igualdad entre territorios, con independencia de su población.
- Recordamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reconocemos la insustituible labor realizada por todas las Entidades locales.
- Reivindicamos la necesidad de garantizar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

FIRMANTES.”

Es por lo que, se formula la presente PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:

PRIMERO.- ADHESIÓN a la “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES APROBADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS” de fecha 15 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Comunicar la presente a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS, así como a los vecinos y público en general a través de los medios de difusión y redes sociales que se considere necesario.

TERCERO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Concejalía de Sector Primario (Desarrollo Rural) y a la Concejalía de Servicios Sociales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En la Villa de Santa Brígida, en la fecha a la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
José Manuel Rodríguez Muñoz.
- PORTAVOZ DE GRUPO ANDO SATAUTE
José Armando Armengol Martín.

- PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO
Antonio Cabrera Hernández (PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, se produjo la intervención de la Sra. Concejala del Área de Servicios Sociales, que hace entrega en papel de su intervención a esta Secretaría, para incorporación al acta de la sesión y cuyo tenor literal es como sigue:

"Desde la Concejalía de Acción Social, y el área de Igualdad, no podemos mas que apoyar esta moción como muestra de nuestro compromiso político y social con la igualdad de género, con el apoyo que pretende que la mujer del entorno rural esté más implicada en la toma de decisiones del sector primario, que se respeten sus derechos y se mejore la calidad de vida.

Como el propio acuerdo propone, desde esta Concejalía estamos promoviendo actuaciones y actividades para el reconocimiento y visibilización de la mujer en nuestro municipio. Desde el acto en el que este miércoles, 25 de noviembre, nos unimos junto al resto de Ayuntamientos de Canarias para guardar un minuto de silencio como apoyo a las víctimas de violencia de género, hasta la organización desde la Concejalía de acciones de sensibilización de los/as más jóvenes de nuestro municipio, mediante talleres y charlas en las que ellos y ellas nos mostraron su punto de vista sobre la violencia de género bajo el lema "Plántale Cara a la Violencia", así como la mesa de trabajo con la asociación Fademur (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales) o en las VIII Jornadas técnicas de violencia: "VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL: DETECCIÓN Y ABORDAJE" organizadas por la Oficina Comarcal de Medianías para el Servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género .

Por último quisiera recordar que en este año y hasta el 31 de marzo de 2021 se desarrollará el Plan de Igualdad municipal para el que se pedirá la participación de nuestros vecinos y vecinas, sin olvidar por supuesto a la mujer rural dada su importancia en el tejido social y en el desarrollo de este municipio."

Comentado brevemente el punto por los Portavoces de los distintos grupos municipales

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

ASUNTO DE URGENCIA - Expediente 1034/2020. Propuesta de Aprobación del documento del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible para el cumplimiento





Ayuntamiento de Santa Brígida

de los objetivos fijados en el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

Desfavorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Al amparo del art. 82 del ROF que establece que El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Asimismo de conformidad con el art. 83 del mismo texto legal que establece que “Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Se otorga turno por la Presidencia al Concejal de Urbanismo, para defensa de inclusión del punto en el correspondiente orden del día de la sesión. Interviene el Sr. Sosa Domínguez considerando que la aprobación del Plan de acción contra el clima y la energía sostenible, es consecuencia del acuerdo adoptado en pleno del año 2017 en el denominado pacto de los Alcaldes.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute exponiendo que de conformidad con la ficha técnica del mismo echa en falta el informe de la Intervención Municipal, pues se estima un 62% de aportación municipal desde 2019 hasta el 2030.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día no resulta declarada la urgencia por ocho (8) votos a favor de los g.m. PP; siete (7) votos en contra emitidos por los g.m. Ando Sataute y Mixto(Psoe); y un (1) voto de abstención de la Sra. Díaz-Reixa Suárez del g.m. Mixto. Resulta no declarada la urgencia con el quorum exigido de, mayoría absoluta de votos prevista en la Ley de Bases de Régimen Local, por lo que no se incorpora el asunto en el orden del día de la sesión.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Remitidas las preguntas por g.m. Ando Sataute, que se transcriben a continuación:

José A. Armengol Martín

P1. En relación al proyecto de obra Rotonda y mejora de acceso a equipamientos municipales en la calle paseo del Guinguada, esta se encuentra, según el Plan General en un Espacio Libre – Parque Urbano, y sujeta a un instrumento de ordenación de Plan Especial de igual forma queda indicado en la ficha de Sistema General 07 Espacio Libre – Parque Urbano la rotonda. Dado lo indicado en el PG, se pregunta ¿se requiere para el desarrollo previo de la Obra la redacción previa de dicho plan? ¿Por qué no se ha hecho?

P2. En relación a la obra de rehabilitación de los Miradores de la Cruz y de las Tres Piedras, (expediente que se ha solicitado dos veces y no se nos han facilitado todavía) dado el tiempo transcurrido de adjudicación del contrato, casi un año, y todavía no se han iniciado las obras, y da la sensación de que no hay interés porque se ejecuten estas obras, se deberían de haber





Ayuntamiento de Santa Brígida

tomado actuaciones de cara a no perder los fondos, adjudicando el contrato al siguiente licitador si el actual ya ha incumplido ¿Por qué no se ha hecho?

R1.- una vez más con la llegada de las lluvias se ha puesto de manifiesto los déficits de nuestra red de alcantarillado con rebosos en algunas zonas, es por lo que le rogamos a la Concejal del Área, de que agilice el trámite del contrato correspondiente al agua, ya que se supone que con lleva la contratación de un servicio de mantenimiento de dicha red.

R2.- A petición del empresariado y la vecindad de la calle Tenderete y la calle Real se ruega que actúen con la mayor celeridad posible ante el incremento del número de ratas en la zona.

Rosalía Rodríguez Alemán

P. 1. Ha transcurrido un año y medio sin que vea la luz el nuevo contrato de gestión de residuos y limpieza viaria ¿en qué punto se encuentra en este momento?

P2. ¿Cuántas personas se han matriculado en el Taller gratuito de Informática aplicada a la vida diaria, que Acción Social ha organizado junto a la Coag? ¿Se favorece con éste taller el acercamiento de los/as mayores de nuestros barrios? Esta era una de las propuestas de la Moción para mayores con limitaciones de movilidad que podrían ganar conectividad con las TIC.

R1. Ruego, que al tratar de ejemplarizar sobre la erradicación del rabo de gato, se tomen las fotos con una mayor rigurosidad en el corte de las espigas, pues tal y como se aprecia en la instantánea en la que aparece Salvador Socorro Santana, Concejal de Juventud, parece que van a dar pie al crecimiento de nuevas plantas.

R2. Ruego al Gabinete de prensa mayor rigurosidad con el lenguaje inclusivo. Al hablar de Creatividad, la guagua itinerante diseñada para despertar el ingenio, la habilidad y la creatividad, pareciera que solo están invitando a los niños del municipio, que son los que se nombran. Este no es el único caso de uso del masculino genérico y excluyente que aparece en las informaciones que vierte este Ayuntamiento, a pesar de haberse aprobado una Moción que debe marcar la senda de la institución. Y no es por nada, sino porque lo dice la ley.

Avelina Fernández Manrique de Lara

R1.- Ruego al Concejal de Personal explique porqué al día de hoy sigue sin traerse a Pleno la RPT del Ayuntamiento de Santa Brígida toda vez que en repetidas ocasiones, en este Pleno, concretamente el celebrado en Julio y en medios de comunicación en más de una ocasión, tanto el Concejal como el propio Alcalde, han dicho que su aprobación era inminente contando prácticamente con el visto bueno de todas las partes. Entiendo que algo falta.

R2.- Santa Brígida cuenta desde 2013 con un Plan de defensa municipal contra incendios forestales, que fue elaborado bajo la supervisión del Servicio de Medio Ambiente y financiado por AIDERGC (Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria). En este documento se plasman las principales estrategias para evitar que los incendios afecten a la población.

Ya en la legislatura pasada se realizaron charlas en diferentes Asociaciones Vecinales, para concienciar a la población de la necesidad de corresponsabilizarse de este grave problema de Seguridad Ciudadana. Una de las ideas fuerza es sin duda la necesidad de que las viviendas en el medio rural cuenten con una franja de seguridad de al menos 15 metros limpia de vegetación seca. Como es casi lugar común decir que los incendios se apagan en





Ayuntamiento de Santa Brígida

invierno, es decir, actuando de modo preventivo y dado que Santa Brígida cuenta con esta herramienta de vital importancia para luchar contra los Incendios Forestales, rogamos al grupo de gobierno que continúe con su implantación en el tiempo más breve posible.

P1.- Hemos tenido noticia por parte del sector del taxi que la Administración local iba a proporcionar a cada taxista del municipio dos uniformes. De hecho, desde hace 4 meses, las y los taxistas, a instancias del Concejal de Movilidad, se han tomado las medidas en una empresa dedicada a la realización de uniformes y por eso se extrañan que al día de hoy continúen sin entregárseles. ¿Por qué esta iniciativa y paso adelante del Concejal de movilidad no se ha materializado? ¿Es que ha habido alguna traba administrativa?

P2.- Recientemente tuvo lugar una reunión del equipo que está desarrollando la puesta en marcha del Plan Canario de Desarrollo Sostenible con los municipios de Canarias a través de la FECAM. Concretamente 62 de los 88 se conectaron a esta sesión de trabajo. ANDO Sataute tuvo conocimiento de esta reunión a través de la asimismo celebrada telemáticamente con más de 200 agentes sociales y a la que asistieron varios miembros del grupo político la semana pasada. En esta reunión se comentó que muchos Ayuntamiento habían localizado los ODS en sus agendas concretas, es decir, atendiendo a sus propios Planes (con mayúsculas) ya existentes como por ejemplo, el Plan estratégico, planes de igualdad, de salud, gestión de residuos, turísticos, etc. ¿Qué opinión le merece al grupo de gobierno lo planteado en la FECAM en caso de haber asistido a la mencionada reunión? ¿En qué Planes de este Ayuntamiento se localizan los Objetivos de Desarrollo Sostenible para Canarias?

José Javier Ramírez Mendoza

P1. Al Concejal de Urbanismo. ¿En qué punto se encuentran las gestiones para solucionar la aportación económica de los vecinos al ARRU de las 96 viviendas y de esta manera se pueda q sacar q licitación su ejecución?

P2. Al Concejal de Urbanismo. ¿En qué punto está el proyecto para la construcción de una rotonda en la GC 15 por parte del cabildo insular que de enlace y continuidad q la proyectada por el ayuntamiento en la entrada al casco?

R1. Rogamos se informe públicamente del sobre coste del asfaltado del paseo del Guinguada como consecuencia de la construcción y posterior demolición del paso de peatones sobre elevado frente al centro de salud.

R2. Rogamos se informe a la ciudadanía cuál será el coste del alumbrado navideño de este año, incluyendo el pago de horas extras al personal municipal , y que ahorro ha supuesto con respecto a años anteriores así como cuál es el destino de la partida resultante y su está se invertirá en ayudas sociales.

Adrián García Armas

R1. Rogamos se reabra al tráfico el tramo cerrado de la calle Gonzalo Medina dada la paralización actual de las obras y el perjuicio que este cierre provoca a los residentes de Esa zona , toda vez que para acceder al casco han de dar la vuelta por el cruce de los olivos

R2. ¿Qué hay de la inminencia en la habilitación de la cita previa? Ruego al concejal responsable que sea diligente con sus obligaciones. Ni plenos telemáticos, ni asistencia ciudadana telemática... Parece que ustedes quieren hacer creer al pueblo que seguimos en el siglo pasado. Toda España está reinventándose para lograr salir de esta crisis y conseguir sus objetivos, haciendo esfuerzos sobrehumanos, y ustedes en cambio parece que se sientan a





Ayuntamiento de Santa Brígida

verla pasar. Esta cuestión es muy seria, tenemos los medios para llevarlo a cabo, solo hace falta voluntad.

P1. En vista de la dejadez en la que en materia deportiva está sumergido el municipio, donde ni se ve, ni se atisba una iniciativa para que existan eventos deportivos que promueva la visita de deportistas a Santa Brígida, pregunto ¿Va el concejal de deportes mover un dedo, en lo que queda de legislatura para intentar visibilizar al municipio usando los eventos deportivos como reclamo? A base de vídeos cortos no se gestiona el futuro de la Villa.

P2. Los jóvenes siguen sin contar con un lugar para ellos. Desde que comenzasen las obras en el parque municipal, la concejalía de juventud ha dejado de lado toda la juventud satauteña, privándola de un espacio de reunión y socialización, tan absolutamente necesario en la era digital. No se puede ni imaginar del daño que su desidia y falta de ideas está haciendo. ¿A qué están esperando para poder reubicar el espacio joven? ¿Acaso no existen espacios que se puedan acondicionar para ellas y ellos? Pónganse las pilas.

Ruegos y preguntas el g.m. Mixto:

Sr. Cabrera Hernández

- Se formula el ruego de arreglo de los desperfectos que ocasionan las raíces de los árboles sitos en la plaza de la Iglesia de Pino Santo.
- Pregunta por los expedientes de modificaciones de las ordenanzas fiscales especialmente la reguladora del IBI.

Sra. Díaz-Reixa Suárez

- Ruego por la previsión de marquesina en la parada de guaguas sita en Caserío de Bandama así como la previsión de baño público.

Por el Grupo de Gobierno se efectúan las siguientes contestaciones:

Por doña M.^a Jesús Álvarez Bermúdez se responde a la pregunta formulada por el Sr. Armengol Martín que no existe en el Plan General previsión de plan especial alguno.

Con relación a la pregunta sobre el proyecto de la GC-15, se encuentra en elaboración para su licitación por el Excmo. Cabildo.

Toma la palabra el Sr. Umpiérrez Cabrera y responde con relación a la marquesina solicitada que se dará tralado al Cabildo, pues la previsión de marquesinas es competencia de la Autoridad Única del Transporte.

Con relación a la pregunta sobre el taxi, se está preparando las bases de la subvención al taxi del municipio.

Toma la palabra el Sr. Concejal Ángel Luis Santana contestando que la plaza de Pino Santo está pendiente de informe técnico para acometer la actuación.

A continuación por el Sr. Martín Sosa contesta que la obra de la Rotonda tiene el visto bueno de la Sra. Arquitecta y Técnico Jurídico de Urbanismo.

El expediente de obra de los Miradores se encuentra en trámite con el contratista a fin de efectuar la renuncia al mismo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El expediente del servicio de recogida de residuos se encuentra en modificación de los criterios del PPT a la vista de la discrepancias formuladas por la Intervención municipal.

Con relación a la Relación de Puestos de Trabajo se trabaja en ello para su conformación.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m. PP, que contesta en el siguiente sentido:

- Con relación a la pregunta sobre la cita previa, se aprobó y firmó ya la modificación del contrato y se encuentra pendiente de determinación de las horas, y determinación del personal de llevanza de la misma.

- Con relación al ruego de la Sra. Rosalía Rodríguez sobre uso de lenguaje no sexista, hago incapié en que ustedes mismos, hace un minuto el Sr. Armengol ha hecho alusión a los vecinos del municipio y no a vecinos y vecinas y tampoco a empresarias. Cree usted le pregunta, ¿qué ha excluído concientemente a vecinas y empresarias?. Concluye que no se puede utilizar como una pelota de unos contra otros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4YK9JQN2WAL95D4TK3HAELCLX | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41